



## **RESOLUCIÓN UNRN N° 757/09**

Viedma, 11 de diciembre de 2.009.

**VISTO**, la Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), la Resolución ME N° 1597/08 que aprueba el Proyecto de Estatuto Provisorio, el Decreto 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales), la Ley 25.164 y el Decreto 3.413/79.

### **CONSIDERANDO**

Que conforme el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Universidad resulta conveniente establecer un período de receso académico y administrativo, coincidente con la merma de la actividad tanto en el ámbito universitario como en los organismos públicos municipales, provinciales y nacionales.

Que asimismo, resulta conveniente para la organización de las actividades universitarias concentrar el otorgamiento de las licencias anuales ordinarias del personal de la Universidad en el precitado período de receso, facultándose a los máximos responsables de cada área a coordinar las licencias del personal a su cargo de manera de no resentir los servicios del área respectiva.

Que el personal -que por su antigüedad- cuente con mayor período de licencia anual ordinaria que el período de receso establecido adicionará los días correspondientes a continuación de dicho receso, debiendo coordinar la licencia con el máximo responsable de su área, de modo de garantizarse la correcta prestación de los servicios de las distintas áreas.

Que resultan de aplicación para el personal No Docente el Decreto 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales) y, para el personal Docente las disposiciones de la Ley 25.164 y del Decreto 3.413/79, de aplicación supletoria.



Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

**Por ello:**

**EL RECTOR ORGANIZADOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer, en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Negro, receso académico y administrativo a partir del 4 de enero de 2010 y hasta el 15 de enero de 2010.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer para el personal de la Universidad Nacional de Río Negro la obligatoriedad del uso de la licencia anual ordinaria dentro del período de receso establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** El personal que por su antigüedad cuente con mayor período de licencia anual ordinaria que el período de receso, adicionará los días correspondientes a continuación del receso dispuesto, debiendo coordinar dicha licencia con el máximo responsable del área en la que revista, de modo de garantizarse la correcta prestación de los servicios de las distintas áreas.

**ARTÍCULO 4°.-** Serán de aplicación para el personal No Docente el Decreto 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales) y, para el personal Docente, las disposiciones de la Ley 25.164 y del Decreto 3.413/79, de aplicación supletoria.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar y archivar.

Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR ORGANIZADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

**RESOLUCIÓN UNRN N° 757/09**